

# Subvenciones a proyectos de I+D y de inversión para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19

## Órgano convocante:

CDTI - Centro Desarrollo Tecnológico Industrial

## Ámbito geográfico:

Nacional

## Tipo de Financiación:

Subvención a fondo perdido

## Plazo de solicitud:

ABIERTO Desde el 11/05/2020 hasta el 15/12/2020

## Objetivo:

**Financiar proyectos de investigación y desarrollo (I+D) e inversión** para la fabricación de productos relacionados con la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. Se incluirán proyectos como la investigación sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección, etc.

Los beneficiarios irán en función del proyecto a desarrollar:

### 1. Proyectos de I+D:

- Empresas válidamente constituidas, con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.
- Centros Tecnológicos y/o Centros de Apoyo a la Innovación inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

### 2. Proyectos de inversión:

- Empresas válidamente constituidas, con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.

## ¿Quién puede participar?:

Los beneficiarios irán en función del proyecto a desarrollar:

### 1. Proyectos de I+D:

- Empresas válidamente constituidas, con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.
- Centros Tecnológicos y/o Centros de Apoyo a la Innovación inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

### 2. Proyectos de inversión:

- Empresas válidamente constituidas, con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.

## Descripción de la financiación:

El presupuesto total de la convocatoria asciende a **12.000.000€**.

**La intensidad máxima de las ayudas será del 80% presupuesto elegible.** La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiarios y de las disponibilidades presupuestarias.

**El importe máximo por beneficiario no superará los 625.000€.**

## ¿Qué financia esta ayuda?:

Los elementos subvencionables irán en función del tipo de proyecto, de la siguiente forma:

### 1. Proyectos de I+D:

- Costes de personal: Investigadores, técnicos, etc. siempre que estén dedicados al proyecto.
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas, costes de consultoría, etc.
- Costes de materiales, fungibles, suministros y productos similares.
- Costes relacionados con la obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.
- Costes relacionados con la realización de ensayos preclínicos y clínicos.

### 2. Proyectos de inversión:

- Activos materiales e inmateriales.
- Costes del personal necesario para la realización de los ensayos en línea de las nuevas instalaciones de producción.
- Costes de contrataciones externas necesarias para la inversión. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

### **Dónde tramitarla:**

Se tramitará a través de la **sede electrónica del CDTI**.

### **Otra información:**

#### **No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:**

1. Personas físicas y trabajadores autónomos.
2. Las entidades financieras, entendidas como aquellas cuya actividad es la prestación de servicios financieros, con independencia de su forma jurídica.
3. Aquellas entidades que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

1. Las empresas en crisis a 31 de diciembre de 2019, según la definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) 651/2014. A tales efectos, se atenderá a las últimas cuentas anuales de la empresa que consten depositadas en el registro oficial correspondiente. El CDTI efectuará esta comprobación directamente a través de consultas en los registros mercantiles y en otras fuentes de acceso público, pudiendo solicitar a la empresa esta información en caso necesario.

2. Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas. f. Los organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I.

### **Enlace:**

[http://www.cdti.es/recursos/doc/Programas/Financiacion\\_CDTI/COVID-19/35630\\_858520201077.pdf](http://www.cdti.es/recursos/doc/Programas/Financiacion_CDTI/COVID-19/35630_858520201077.pdf)